

NOTICIAS TRIBUTARIAS

10-09-2025

SALDOS EN TARJETAS DE PREPAGO, SERÁN REPORTADAS AL SII POR LAS ENTIDADES EMISORAS

En cuanto a los **PRODUCTOS** e **INSTRUMENTOS** que tiene un titular en instituciones como Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Compañías de Seguros y Entidades privadas de depósito y custodia de valores, la **resolución exenta 109 de 2025**, amplió el rango al incluir a las **ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE PREPAGO**., entre las instituciones que deben informar el saldo o suma de abonos efectuados a dichos productos o instrumentos, individualmente considerados o en su conjunto, que registren un movimiento diario, semanal o mensual, igual o superior a 1.500 UF, según lo instruye el **artículo 85 bis del código tributario**.

En consecuencia, a las cuentas corrientes bancarias, depósitos a plazo y a la vista, vale vista, cuentas a la vista, cuentas de ahorro a plazo y a la vista, cuentas de ahorro a plazo para la vivienda, cuentas de ahorro a plazo con giros diferidos, cuentas de ahorro a plazo para la educación superior, cuentas de custodia, contratos de seguros con cuenta de inversión o ahorro, o valor de rescate, o que garanticen un capital al término de un plazo, contratos de rentas privadas, ya sean vitalicias o temporales, se agregan: **CUENTAS DE PROVISIÓN DE FONDOS RELACIONADAS A TARJETAS DE PREPAGO**.

Por otra parte, respecto al cumplimiento del **artículo 85 ter del código tributario**, de informar los 50 o más abonos producidos en un mismo día, semana o mes o 100 o más abonos producidos en un semestre, todos provenientes de personas o entidades diferentes; se agregan como obligados a declarar a las **ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE PREPAGO**, sean bancarias o no bancarias.

DANIEL SILVA ALVARADO

Asesor Tributario Boletín Laboral